

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	RIS MOQUEGUA - OSIC
Actividad del POI:	TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AFECTADOS POR METALES PESADOS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)	
<i>Lograr la atención adecuada y oportuna de la población con exposición a metales pesados en las zonas ya identificadas de la RIS Moquegua</i>	
II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)	
<i>Dentro de la atención de salud en el Primer Nivel de atención a personas expuestas a Metales pesados se hace necesario el tamizaje para metales pesados , para ello es necesario la toma de muestras de sangre u otros fluidos corporales según el metal pesado identificado para ser enviadas a CENSOPAS</i>	
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)	
Descripción del Servicio:	
CODIGO ITEM	DESCRIPCION
070500030122	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE
Actividades del servicio: - Apoyar en la georeferenciación de niños que serán tamizados para plomo - Realizar toma de muestras de sangre a niños y gestantes según necesidad y programado para análisis clínicos - Colaborar en la ambientación para la toma de muestra para plomo - Apoyar en la toma de muestras para plomo - Registro de atenciones en aplicativo nacional de atención de metales pesados	
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)	
<i>R.M. N° 1026-2020—MINSA ,que aprueba directiva sanitaria N° 126MINSA/2020/DGIESP , Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados , metaloides y otras sustancias químicas</i>	
V. SEGUROS (De corresponder)	
NO CORRESPONDE	
VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)	
NO CORRESPONDE	
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)	



- Título profesional de Biólogo
- Habilitación actualizada
- Resolución término de SERUM
- Experiencia mínima de 3 meses en establecimientos de primer nivel de atención
- File documentado con Capacitación actualizada
- RUC activo
- RNP
- Cuenta CCI
- Suspensión de cuarta categoría
- DNI copia en A4

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)

Lugar: C.S. Torata

Plazo: - Del 16 julio al 31 de julio 2026

- Del 01 agosto al 29 agosto 2026

IX. ENTREGABLES (De corresponder)

Será presentado con carta de actividades al término del servicio

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

Responsable de metales pesados - Oficina de Salud Individual y Colectiva – Red de Salud Moquegua

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Se realiza el pago de la contraprestación en: “**pago mensual**”

La documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago es:

- Comprobante de pago autorizado y validado por la Sunat
- Acta de conformidad del servicio
- Carta de Actividades realizadas (**solo consignar en caso de locadores de servicio**)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realiza según disposición contenida en el Artículo 67 y en su numeral 67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN RED DE SALUD MOQUEGUA
OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA


LIC. ENF. GUISELLA ROMERO PORTUGAL

Firma
Área usuaria o técnica estratégica